

Boletín Oficial



ORDENANZA 2617/2023

VISTO:

La nota elevada por el Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la aprobación de una nueva Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Administración Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que se eleva a consideración un nuevo Organigrama Municipal, a los fines de organizar la Administración Pública Municipal de acuerdo al programa de gobierno y los proyectos que busca desarrollar la actual gestión.

Que el Organigrama Municipal establece las jerarquías y responsabilidades de los funcionarios integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que es facultad del Concejo Deliberante considerar y aprobar el Organigrama de las reparticiones municipales, su funcionamiento y organización, según lo normado en el artículo 109, inciso 9, de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 01 del 04 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

TÍTULO I
DE LOS CARGOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES A LOS CARGOS POLÍTICOS

Denominación.

Artículo 1º.- Los cargos políticos existentes dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, son los siguientes:

- Secretarios, Asesor Letrado y Contador General.
- Subsecretarios.
- Directores y Coordinadores.
- Personal político menor.

No forman parte de los cargos políticos las Jefaturas de Departamento y las Jefaturas de Áreas, las cuales son desempeñadas por personal de la Planta Permanente y/o contratado según corresponda.

Régimen legal.

Artículo 2º.- Para los cargos políticos rigen las disposiciones establecidas en los artículos 148, 149, 150, 151, 152 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, como así también todo lo establecido en la presente Ordenanza.

Reemplazos. Subrogancias.

Artículo 3º.- En caso de ausencia transitoria, vacancia o impedimento, los Secretarios, Subsecretarios, Directores y demás funcionarios políticos, serán reemplazados y/o subrogados en la forma que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Inhabilidades e incompatibilidades.

Artículo 4º.- Las personas que se encuentren comprendidas en las inhabilidades e incompatibilidades que establece la Carta Orgánica Municipal, no podrán ser designadas en cargos políticos dentro del Departamento Ejecutivo Municipal.

Régimen de Remuneraciones.

Artículo 5º.- Ratifícase la vigencia de las Ordenanzas Nº 599/90 y Nº 619/91, en relación a la remuneración del Intendente, Secretarios y Subsecretarios.

La remuneración del Asesor Letrado será equivalente a la remuneración de Secretario del Departamento Ejecutivo.

La remuneración del Contador General será equivalente a la remuneración de Subsecretario del Departamento Ejecutivo.

El sueldo básico de Director del Departamento Ejecutivo será equivalente al 65% del sueldo básico de Secretario del Departamento Ejecutivo.

Los gastos de representación de Director del Departamento Ejecutivo, serán equivalentes al 46% de su propio sueldo básico.

Agentes designados en cargos políticos.

ARTÍCULO 6º.- Los agentes de la planta permanente del Municipio que sean designados en cargos políticos dentro de la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo, quedan automáticamente, desde su asunción y mientras dure el desempeño de sus funciones, en situación de licencia con goce de haberes en la actividad en que se hayan

desempeñado.

No obstante, pueden optar por la remuneración del cargo político, en cuyo caso la licencia será sin goce de sueldo, pero con reserva del cargo de planta permanente.

Quienes opten por acogerse a la Licencia Remunerada, conservarán vigentes cada uno de los rubros o componentes que conforman su remuneración habitual y permanente, como así también podrán percibir las bonificaciones que establezca el Departamento Ejecutivo a su criterio.

En todos los casos, conservarán su derecho a licencias, antigüedad, y todos los otros derechos establecidos en el Estatuto para el Personal Municipal en vigencia.

Agentes Municipales en cargos electivos.

Artículo 7º.- Los agentes de la Planta Permanente del Municipio que ocupen un cargo por elección popular a nivel municipal (Intendente, Concejales y Tribunales de Cuentas), quedan automáticamente, desde su asunción y mientras dure el desempeño de sus funciones, en situación de licencia con goce de haberes en la actividad que se hayan desempeñado.

No obstante, pueden optar por la remuneración del cargo electivo, en cuyo caso la licencia será sin goce de sueldo, pero con reserva del cargo de planta permanente.

Quienes opten por acogerse a la Licencia Remunerada, conservarán vigentes cada uno de los rubros o componentes que conforman su remuneración habitual y permanente, con sus respectivas bonificaciones.

En todos los casos, conservarán su derecho a licencias, antigüedad, y todos los otros derechos establecidos en el Estatuto para el Personal Municipal en vigencia.

Personal Político menor.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá designar personal político menor, cuyo sueldo básico no podrá superar el equivalente al de la Categoría 24 del Escalafón del Empleado Municipal. Estos cargos carecen de estabilidad y cesan en sus funciones al momento del cambio de gestión de gobierno, o con su remoción o renuncia, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno. Son nombrados y removidos por decreto del Intendente Municipal.

TÍTULO II
DE LAS SECRETARÍAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES COMUNES DE LAS SECRETARÍAS

Secretarías.

Artículo 9º.- En el ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el Intendente será asistido por las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Coordinación de Gabinete
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Vinculación Comunitaria
- Secretaría de Economía y Finanzas
- Secretaría de Obras Públicas y Privadas
- Secretaría de Salud

Las Secretarías y Áreas de Dependencia Directa del Intendente se encuentran establecidas según el Organigrama detallado en el Anexo I de la presente Ordenanza, el cual forma parte integrante de la misma.

Titulares.

Artículo 10.- Cada Secretaría será ejercida por una persona con el título de Secretario o Secretaria, de conformidad a lo establecido en los artículos 146, 147 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

Gabinete.

Artículo 11.- El Intendente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios, en las competencias que a cada uno de ellos le asigne la presente Ordenanza.

A requerimiento del Intendente, los Secretarios se reunirán en acuerdos de Gabinete Municipal.

Gabinete Ampliado.

Artículo 12.- Cuando la materia de los asuntos en tratamiento así lo requiera, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la ampliación del Gabinete Municipal, convocando a los funcionarios que estime conveniente incorporar.

El Intendente también podrá disponer el funcionamiento de gabinetes sectoriales e intersectoriales integrados por diversos funcionarios, a quienes le impartirá instrucciones y asignará las responsabilidades que considere convenientes.

Acuerdos de Gabinete.

Artículo 13.- Los acuerdos que originen Decretos y Resoluciones conjuntas de los Secretarios serán suscriptos, en primer término, por aquél a quien compete específicamente el asunto o por aquél que lo haya iniciado, y a continuación, por los demás Secretarios, en el orden que determine el Departamento Ejecutivo Municipal. Serán ejecutados por el Secretario a cuyo departamento corresponda o por el que haya sido designado autoridad de aplicación en el mismo acuerdo.

Firma de los Secretarios.

Artículo 14.- Los actos del Departamento Ejecutivo Municipal serán refrendados y legalizados con su firma por el Secretario que sea competente en razón de la materia de que se trate, o bien por el Secretario que el Intendente determine.

Cuando ésta sea atribuible a más de un Secretario, el Departamento Ejecutivo Municipal, o la reglamentación, determinarán la forma y el plazo en que cada uno de ellos tomará intervención en lo que hace a la parte o partes del acto relativo a su respectiva competencia.

promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

**CAPÍTULO II
DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS**

Enumeración.

Artículo 15.- Los Secretarios tendrán las siguientes competencias y atribuciones comunes:

- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivas Secretarías.
- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Intendente Municipal en los asuntos de su competencia y en los que deba intervenir conjuntamente con otros colegas, siendo responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con los otros Secretarios.
- Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo.
- Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivas Secretarías que no requiera resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, o que este le haya delegado expresamente, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten.
- Adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el debido cumplimiento de las funciones de su competencia.
- Elaborar, proponer y suscribir los Proyectos de Ordenanzas originados en el Departamento Ejecutivo Municipal, así como los decretos reglamentarios que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas municipales.
- Redactar y elevar a consideración del Intendente la memoria anual de la actividad cumplida por sus Secretarías.
- Intervenir en la promulgación y ejecución de las ordenanzas, como así también velar por el debido cumplimiento de las decisiones del Departamento Ejecutivo Municipal relativas a los asuntos de su competencia.
- Preparar y difundir publicaciones, estudios, informes y estadísticas de temas relacionados con sus competencias.
- Intervenir en las acciones para solucionar situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado Municipal en el área de su competencia.
- Entender, por delegación del Departamento Ejecutivo Municipal, en la celebración de contratos en representación del Estado Municipal y en la defensa de los derechos de éste, conforme a la legislación vigente, como así también en lo relativo al personal de su jurisdicción y su régimen legal.

Otras funciones.

Artículo 16.- Como integrantes del Gabinete Municipal, los Secretarios tendrán las siguientes atribuciones:

- Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, de las políticas públicas municipales, y en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos conforme lo determine el sistema municipal de planeamiento.
- Participar en la preparación del proyecto de presupuesto anual.
- Informar sobre actividades propias de su competencia y que el Departamento Ejecutivo Municipal considere de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
- Intervenir, individual o conjuntamente con otros Secretarios, en todos aquellos asuntos que el Departamento Ejecutivo Municipal someta a consideración.

Delegación realizada por el Intendente.

Artículo 17.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá delegar las facultades relacionadas con las materias administrativas que les competen en los Secretarios, en los demás funcionarios políticos, en los representantes del Departamento Ejecutivo Municipal en los entes autárquicos y en los representantes que se desempeñen en los Directorios de las Sociedades del Estado Municipal o Sociedades de Economía Mixta con participación del estado Municipal. La delegación se efectuará por decreto, el que deberá precisar expresamente las funciones y materias sobre las que verse, la Secretaría, o funcionario a quien se delegan las facultades y -en su caso- el término de vigencia.

Delegación realizada por los Secretarios.

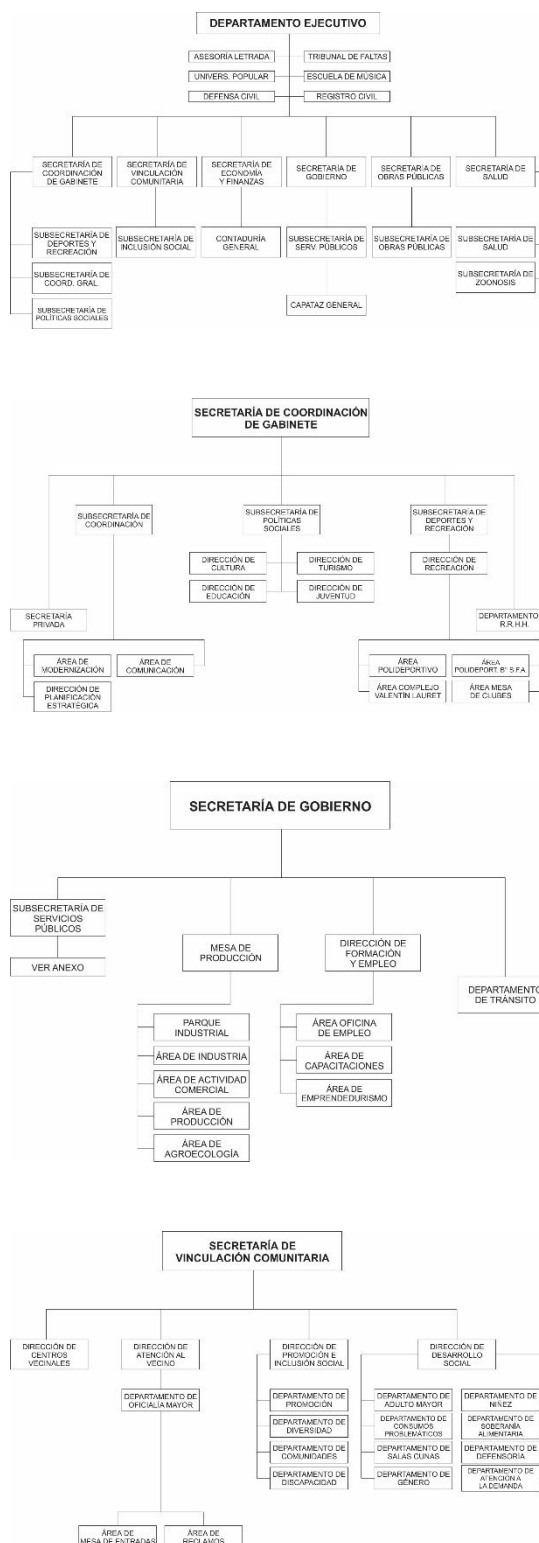
Artículo 18.- Los Secretarios podrán delegar en los funcionarios que determinen, y conforme con la organización de cada área, la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras.

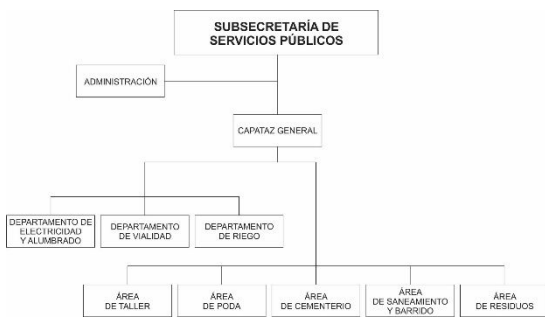
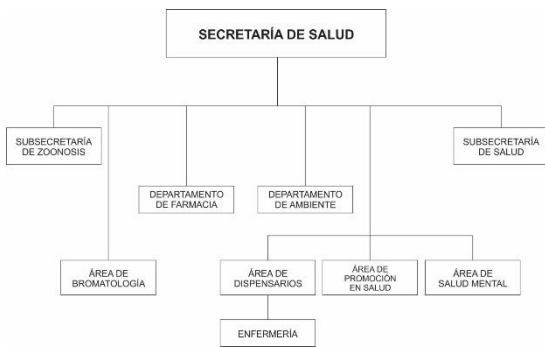
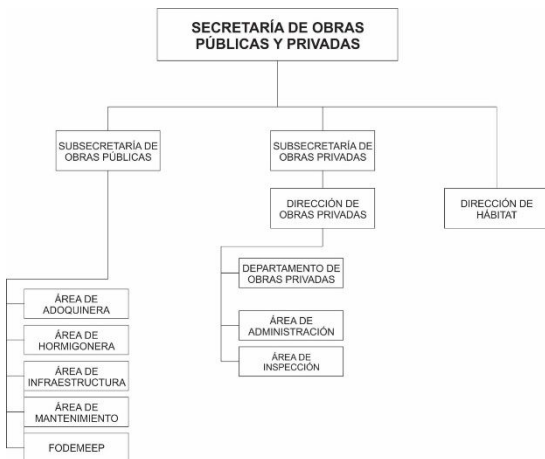
Reglamentación - Atribuciones.

Artículo 19.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por Decreto Reglamentario las atribuciones y competencias particulares de cada Secretaría, el cual quedará sujeto a aprobación ad referendum por parte de este Concejo Deliberante.

De Forma

Artículo 20.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su





ORDENANZA N° 2618/2023

VISTO:

La Ley Provincial 10.503, que instituye el Programa “Córdoba Rosa”, para la concientización y prevención del Cáncer de mama, a desarrollarse en el mes de Octubre de cada año, en consonancia con la Ley Nacional 26.606.

Y CONSIDERANDO:

Que el Programa “Córdoba Rosa” tiene como fin promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, su prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.

Que en el marco de este Programa se realizan diversas actividades durante todo el año y en diferentes localidades de toda la Provincia, articulando esfuerzos con Municipios y Comunas.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N°03 del día 18 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Adhiérase el Municipio de Colonia Caroya a la Ley Provincial 10.503 “Programa Córdoba Rosa”. Octubre, Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama.

Artículo 2º.- Declárese de Interés Legislativo Municipal a las actividades programadas para el día 21 de octubre de 2023, en el Parque María Rosa Fogliarini de Guyón, cuya información se adjunta al presente como Anexo I.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**



CAROYA ROSA

Octubre
mes de concientización
sobre el cáncer de mama.

CAMINATA

Concentración en plaza del Veneto para salir caminando hasta el Parque Guyón, finaliza con la formación de un lazo humano.
Llevar una prenda color rosa

Sábado 21 de Octubre | Salida a las 16:00 hs.
Plaza del Veneto hasta el Parque Guyón



 **COLONIA CAROYA CIUDAD** 



CAROYA ROSA

Octubre
mes de concientización
sobre el cáncer de mama.

Sábado 21 de Octubre | Inicio 16:00 hs.
Parque Guyón

Charla informativa
Clase de maquillaje oncológico
Doná pelo - salvá vidas - pelucas oncológicas.
Zumbathon - Punto Mujer
Feria de emprendedores y mas actividades.



 **COLONIA CAROYA CIUDAD** 

DECRETO Nº 001/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Coordinación de Gabinete.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a JORGE LUIS OLMOS, DNI Nº 32.426.140, para desempeñar el cargo de Secretario de Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
PIA MAGDALENA LUNA – DNI Nº 14.624.194

DECRETO Nº 002/2023

VISTO:

La nota remitida por el Dr. Alejandro Chalub, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Secretario de Coordinación General y Hacienda.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Alejandro Chalub para el cargo de Secretario de Coordinación General y Hacienda a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 003/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Miguel Ángel Pérez, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Secretario de Administración.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel Pérez para el cargo de Secretario de Administración a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 004/2023

VISTO:

La nota remitida por el Ing. Agr. Eduardo Angulo, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Secretario de Control y Fiscalización.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Ing. Agr. Eduardo Angulo para el cargo de Secretario de Control y Fiscalización a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 005/2023

VISTO:

La nota remitida por la Arq. Luciana Roggio, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Subsecretaria de Obras Privadas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Arq. Luciana Roggio para el cargo de Subsecretaria de Obras Privadas a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 006/2023

VISTO:

La nota remitida por el Arq. Pablo Coppede, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Subsecretario de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Arq. Pablo Coppede para el cargo de Subsecretario de Obras Públicas a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 007/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Gustavo Masotti, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Subsecretario de Coordinación General.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Gustavo Masotti para el cargo de Subsecretario de Coordinación General a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 008/2023

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Marcela Luque, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Sra. Marcela Luque para el cargo de Subsecretaria de Desarrollo Social a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 009/2023

VISTO:

La nota remitida por la Dra. María Josefina Romanutti, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Subsecretaria de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por la Dra. María Josefina Romanutti para el cargo de Subsecretaria de Salud a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 010/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a ADRIÁN LIONEL ZANIER, DNI Nº 23.664.852, para desempeñar el cargo de Secretario de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 011/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretaria de Vinculación Comunitaria.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a MARCELA NORMA LUQUE, DNI Nº 26.129.224, para desempeñar el cargo de Secretaria de Vinculación Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 012/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretario de Economía y Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a JUAN MANUEL PARIZIA, DNI Nº 37.873.504, para desempeñar el cargo de Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 013/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretaria de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a LUISINA VANESA CAMPANA, DNI Nº 34.686.899, para desempeñar el cargo de Secretaria de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 014/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Secretaria de Salud.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a la Dra. MARÍA ALEJANDRA JAVUREK, DNI Nº 14.797.418, para desempeñar el cargo de Secretaria de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 015/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Contadora General.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a MARIELA RAQUEL FASSI, DNI Nº 23.872.407, para desempeñar el cargo de Contadora General del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 016/2023

VISTO:

La nota remitida por el Dr. Esteban Eloy Nanini, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Asesor Letrado.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Dr. Esteban Eloy Nanini para el cargo de Asesor Letrado a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 017/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Adrián Ezequiel Fornero mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Director de Participación Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Adrián Ezequiel Fornero para el cargo de Director de Participación Ciudadana a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 018/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Gastón Turus, mediante la cual presentó su renuncia al cargo de Director de la Agencia de Deportes.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Aceptase la renuncia presentada por el Sr. Gastón Turus para el cargo de Director de la Agencia de Deportes a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 019/2023

VISTO:

El Decreto Nº 100/2022, por el cual se designó al Secretario de la Agencia de Desarrollo Productivo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 100/2022, a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

**EL DECRETO N° 020/2023 DE COMPENSACIÓN DE PARTIDAS
PRESUPUESTARIAS SE PUBLICARÁ EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

DECRETO N° 021/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2613/2023, mediante la cual rectifica el Presupuesto General Anual de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2613/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 022/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2614/2023, mediante la cual actualiza el contrato de obra suscripto con la firma TEXO-NOR S.R.L., correspondiente a la Licitación Pública N° 06/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2614/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 023/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2615/2023, mediante la cual establece los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en las modalidades de taxis y remises.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2615/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIAN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 024/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2616/2023, mediante la cual crea el Programa Municipal de Técnicas de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y de Maniobras de Heimlich.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2616/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 02 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 025/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de YAEL MATCOVICH, DNI N°35.258.071, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".
Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a YAEL MATCOVICH, DNI N°35.258.071, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL OCHOCIENTOS (\$

100.800.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600.-) cada una de ellas, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 026/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretaría de Salud Comunitaria.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a MARÍA JOSEFINA ROMANUTTI, DNI Nº 20.846.982, para desempeñar el cargo de Subsecretaría de Salud Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 027/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase al Arq. PABLO CÉSAR COPPEDE, DNI 37.873.126, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 028/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Deportes y Recreación de la Secretaría de Coordinación de Gabinete.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a CRISTIAN ADRIÁN RODRÍGUEZ, DNI 32.426.462, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Deportes y Recreación de la Secretaría de Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 029/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretaría de Zoonosis de la Secretaría de Salud Comunitaria.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a ANDREA SOLEDAD VERA, DNI Nº 27.296.648, para desempeñar el cargo de Subsecretaría de Zoonosis de la Secretaría de Salud Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 030/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Servicios Públicos de la Secretaría de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designase a FABIÁN ALBERTO TOLEDO, DNI Nº 21.567.738, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de la Secretaría de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 031/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Capataz General de la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

LA INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

DECRETA:

Art. 1º: Designase a DEMETRIO JOSÉ MALDONADO, DNI 28.611.190, para desempeñar el cargo de Capataz General de la Subsecretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 032/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Directora de Promoción e Inclusión Social de la Secretaría de Vinculación Comunitaria.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a MELISA ESTELA DÍAZ HEREDIA, DNI 31.058.090, para desempeñar el cargo de Directora de Promoción e Inclusión Social de la Secretaría de Vinculación Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 033/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Vinculación Comunitaria.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a ANABELA DEL VALLE FRANCO, DNI N° 35.258.011, para desempeñar el cargo de Directora de Desarrollo Social de la Secretaría de Vinculación Comunitaria del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 034/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de ADRIANA CHAVARRIA, DNI N° 29.794.918, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ADRIANA CHAVARRIA, DNI N° 29.794.918, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800.-) cada una de ellas, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 035/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Directora de Turismo.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a MARÍA AYLEN CAUSICH CHICOTTI, DNI N° 39.823.699, para desempeñar el cargo de Directora de Turismo del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 036/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Directora de Administración.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a FABIANA DEL VALLE LÉPORE, DNI N° 23.520.987, para desempeñar el cargo de Directora de Administración del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 037/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Director de la Universidad Popular Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a JAVIER JESÚS BORNANCINI, DNI Nº 26.881.743, para desempeñar el cargo de Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 038/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretario de Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a MARIANO MIGUEL OLIVA, DNI Nº 29.963.745, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Coordinación General del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 039/2023

VISTO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones de Subsecretaria de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Designase a LUCIANA ROGGIO, DNI Nº 30.586.555, para desempeñar el cargo de Subsecretaria de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día de la fecha.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 03 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 040/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2617/2023, mediante la cual aprueba el Organigrama que regula la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada. Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2617/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 04 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 041/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de ALBA DANIELA VALLES, DNI Nº 28.760.430, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE a ALBA DANIELA VALLES, DNI Nº 28.760.430, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800.-) cada una de ellas, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 042/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI Nº 42.260.555, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Programa de Acompañamiento a las Trayectorias Educativas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SOL DEL ROSARIO MANASSERO, DNI N° 42.260.555, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 50.400.-), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800.-) cada una de ellas, por dictado de Apoyo Educativo en la Universidad Popular, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010403- PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 043/2023

VISTO:

El Decreto N° 736/2022, por el cual se designó interinamente al Agente Municipal Javier Humberto Cúchero, DNI N° 24.404.647, Legajo N° 474, como Responsable a Cargo del Departamento de Coordinación General de la Secretaría de Servicios y Trabajos Públicos.

Y CONSIDERANDO:

La reorganización de la Estructura Orgánica de este Departamento Ejecutivo, implementada por Ordenanza N° 2617/2023, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 10 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 736/2022, a partir del día 01 de octubre de 2023.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 044/2023

VISTO:

La nota remitida por la apoderada de la Empresa Jesús María, Sra. Luisina Chacchiera, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Otórgase a Empresa Jesús María, a través de su apoderada, Sra. Luisina Chacchiera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.186.437,50), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 728.812,50), a partir del mes de octubre, para ser destinado a favor del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de Colonia Caroya.

Art. 2º: Los gastos que demande la compensación dispuesta serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN MANUEL PARIZIA – SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO Nº 045/2023

VISTO:

La nota remitida por el Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JAVIER ALEJANDRO MENGHI, DNI N° 31.665.903, por actuación en la inauguración de Sala Cuna "Eva Duarte".

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Salas Cunas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JAVIER ALEJANDRO MENGHI, DNI N° 31.665.903, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), por actuación en la inauguración de Sala Cuna "Eva Duarte".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010206 – SALAS CUNAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 046/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, por el dictado de curso de taller de CARPINTERIA dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular durante los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ERNESTO LEANDRO OCHOA, DNI N°25.917.393, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400.-) pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200.-) cada una de ellas, por el dictado de curso de taller de CARPINTERIA dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular durante los meses de noviembre y diciembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402- ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 047/2023

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Sr. Javier Bornancini, en la cual solicita un Subsidio No Reintegrable a favor de IGNACIO OYOLA, DNI N° 38.729.887, por el dictado de curso de taller de PANIFICACION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular durante el mes de noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Escuela Municipal de Oficios y Arte Capacitaciones", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a IGNACIO OYOLA, DNI N° 38.729.887, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600.-), por el dictado de curso de taller de PANIFICACION dependiente del Área de CAPACITACION Y OFICIOS de la Universidad Popular durante el mes de noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010402– ESCUELA MUNICIPAL DE OFICIOS Y ARTE CAPACITACIONES

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 17 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 048/2023

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Pérez, en la cual manifiesta su renuncia a su cargo de Representante Legal de la Escuela Superior de Música.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar a la persona que desempeñará dichas funciones en lo sucesivo.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1 y 28 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Ángel Pérez al cargo de Representante Legal de la Escuela Superior de Música, a partir del día 30 de septiembre de 2023.

Art. 2º: Designase a la Sra. Claudia Andrea Vairolatti, DNI N° 23.252.178, para desempeñar el cargo de Representante Legal de la Escuela Superior de Música a partir del día de la fecha.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 049/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N°2618/2023, mediante la cual el Municipio se adhiere a la

Ley Provincial 10.503 "Programa Córdoba Rosa". Octubre, Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama. Y declara de Interés Legislativo Municipal a las actividades llevadas a cabo el día 21 de octubre de 2023, en el Parque María Rosa Fogliarini de Guyon.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2618/2023 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
DRA. M. ALEJANDRA JAVUREK – SECRETARIA DE SALUD

DECRETO Nº 050/2023

VISTO:

La nota remitida por el grupo "LEGIO MARIAE" de la Curia María Corredentora, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de viáticos para asistir al "Congreso Legionario" a realizarse el día 28 de octubre del corriente año en la ciudad de Dean Funes.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al grupo "Legio Mariae" a través de su representante, Sra. Nicolaza Victoria Cejas, DNI N° 4.385.465, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), destinado a solventar gastos derivados de viáticos para asistir al "Congreso Legionario" a realizarse el día 28 de octubre del corriente año en la ciudad de Dean Funes.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 051/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2610/2023, mediante la cual faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a publicar por decreto las escalas salariales del periodo correspondiente al mes de octubre de 2023, una vez publicado por el INDEC los Índices de Precios al Consumidor (IPC).

CONSIDERANDO:

Que los salarios del mes de octubre de 2023 se actualizan por Índice IPC del periodo correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Que dicho índice para el periodo del mes de septiembre de 2023 fue del doce coma siete por ciento (12,7 %).

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijense los nuevos valores de los salarios básicos de empleados municipales para los sueldos correspondientes al mes de octubre de 2023, de acuerdo a la siguiente escala:

Cat	Básico SEPTIEMBRE 2023	Coefficiente	Básico OCTUBRE 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Presentismo
1	125.264,80	1,0000	141.173,43	9.042,00	3.014,00	18.084,00
2	127.369,25	1,0168	143.545,15	9.042,00	3.014,00	18.084,00
3	128.421,48	1,0252	144.731,00	9.042,00	3.014,00	18.084,00
4	129.473,70	1,0336	145.916,86	9.042,00	3.014,00	18.084,00
5	131.578,15	1,0504	148.288,57	9.042,00	3.014,00	18.084,00
6	134.722,30	1,0755	151.832,03	9.042,00	3.014,00	18.084,00
7	138.931,19	1,1091	156.575,45	9.042,00	3.014,00	18.084,00
8	143.140,09	1,1427	161.318,88	9.042,00	3.014,00	18.084,00
9	147.336,46	1,1762	166.048,19	9.042,00	3.014,00	18.084,00
10	150.493,13	1,2014	169.605,76	9.042,00	3.014,00	18.084,00
11	156.969,32	1,2531	176.904,43	9.042,00	3.014,00	18.084,00
12	160.113,47	1,2782	180.447,88	9.042,00	3.014,00	18.084,00
13	163.270,14	1,3034	184.005,45	9.042,00	3.014,00	18.084,00
14	166.426,82	1,3286	187.563,02	9.042,00	3.014,00	18.084,00
15	169.583,49	1,3538	191.120,59	9.042,00	3.014,00	18.084,00
16	172.727,64	1,3789	194.664,05	9.042,00	3.014,00	18.084,00
17	175.884,31	1,4041	198.221,62	9.042,00	3.014,00	18.084,00
18	180.093,21	1,4377	202.965,04	9.042,00	3.014,00	18.084,00
19	194.523,71	1,5529	219.228,22	9.042,00	3.014,00	18.084,00
20	203.981,21	1,6284	229.886,82	9.042,00	3.014,00	18.084,00
21	222.908,72	1,7795	251.218,12	9.042,00	3.014,00	18.084,00
22	229.222,06	1,8299	258.333,26	9.042,00	3.014,00	18.084,00
23	249.189,27	1,9893	280.836,31	9.042,00	3.014,00	18.084,00
24	281.845,81	2,2500	317.640,22	9.042,00	3.014,00	18.084,00
301	125.264,80	1,0000	141.173,43	9.042,00	3.014,00	18.084,00
302	127.369,25	1,0168	143.545,15	9.042,00	3.014,00	18.084,00
303	128.421,48	1,0252	144.731,00	9.042,00	3.014,00	18.084,00
304	129.473,70	1,0336	145.916,86	9.042,00	3.014,00	18.084,00
305	131.578,15	1,0504	148.288,57	9.042,00	3.014,00	18.084,00
306	134.722,30	1,0755	151.832,03	9.042,00	3.014,00	18.084,00
307	138.931,19	1,1091	156.575,45	9.042,00	3.014,00	18.084,00
308	143.140,09	1,1427	161.318,88	9.042,00	3.014,00	18.084,00
309	147.336,46	1,1762	166.048,19	9.042,00	3.014,00	18.084,00
310	150.493,13	1,2014	169.605,76	9.042,00	3.014,00	18.084,00
311	156.969,32	1,2531	176.904,43	9.042,00	3.014,00	18.084,00
312	160.113,47	1,2782	180.447,88	9.042,00	3.014,00	18.084,00
313	163.270,14	1,3034	184.005,45	9.042,00	3.014,00	18.084,00
314	166.426,82	1,3286	187.563,02	9.042,00	3.014,00	18.084,00
315	169.583,49	1,3538	191.120,59	9.042,00	3.014,00	18.084,00
316	172.727,64	1,3789	194.664,05	9.042,00	3.014,00	18.084,00
317	175.884,31	1,4041	198.221,62	9.042,00	3.014,00	18.084,00
318	180.093,21	1,4377	202.965,04	9.042,00	3.014,00	18.084,00
319	194.523,71	1,5529	219.228,22	9.042,00	3.014,00	18.084,00
320	203.981,21	1,6284	229.886,82	9.042,00	3.014,00	18.084,00
321	222.908,72	1,7795	251.218,12	9.042,00	3.014,00	18.084,00
322	229.222,06	1,8299	258.333,26	9.042,00	3.014,00	18.084,00
323	249.189,27	1,9893	280.836,31	9.042,00	3.014,00	18.084,00
324	281.845,81	2,2500	317.640,22	9.042,00	3.014,00	18.084,00

Cat	Básico SEPTIEMBRE 2023	Básico OCTUBRE 2023	Benef. Social a la Canasta Alimentaria	Refrigerio	Gastos de Representación
Intendente Municipal	593.387,18	668.747,35	9.042,00	3.014,00	47%
Secretarios	385.701,65	434.685,76	9.042,00	3.014,00	46%
Subsecretarios	308.561,01	347.748,25	9.042,00	3.014,00	46%
Contador General	308.561,01	347.748,25	9.042,00	3.014,00	46%
Directores	250.706,10	282.545,77	9.042,00	3.014,00	46%

Asesor Letrado	385.701,65	434.685,76	9.042,00	3.014,00	46%
Concejales y Tribunales	234.981,80	264.824,49	9.042,00		

Artículo 2°: Remítase copia del presente al Concejo Deliberante Municipal, al Tribunal de Cuentas y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 23 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE
CR. JUAN MANUEL PARIZIA – SECRET. ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO Nº 052/2023

VISTO:

La nota remitida por el Sr. José Garrido, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la realización del evento "Expo Vinos 2023" (Edición Primavera), a cargo de "La Vinoteca de José", el día 20 de octubre del 2023, en el salón "La Ribera", a fines de promocionar el turismo local y vitivinícola de nuestra zona.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Promoción Turística", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a José Garrido, un Subsidio No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la realización del evento "Expo Vinos 2023" (Edición Primavera), a cargo de "La Vinoteca de José", el día 20 de octubre del 2023, en el salón "La Ribera", a fines de promocionar el turismo local y vitivinícola de nuestra zona.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010312 – PROMOCION TURISTICA.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 053/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2023, mediante la cual se establece la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose momentáneamente acéfala la jefatura del Departamento de Tránsito, por licencia especial otorgada a su titular, la Intendente Municipal habilita al Agente Municipal ESTEBAN ELOY NANINI, DNI N° 26.129.230, Legajo N° 479, por la capacidad e idoneidad en el desarrollo de las tareas y conducción del personal, para que se haga cargo de dicho servicio

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal promover a los funcionarios y empleados de la administración pública.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Designese al Agente Municipal ESTEBAN ELOY NANINI, DNI N° 26.129.230, Legajo N° 479, para desempeñar de manera interina la función de Responsable a Cargo del Departamento de Tránsito desde el día 01 de octubre de 2023, y mientras dure la licencia especial otorgada a su titular.

Art. 2º: Efectuar la liquidación del Suplemento Subrogancia correspondiente a la Categoría 24 al Agente Municipal ESTEBAN ELOY NANINI, DNI N° 26.129.230, Legajo N° 479, a partir del día 01 de octubre de 2023, y mientras ejerza la función de Responsable a Cargo del Departamento de Tránsito

Art. 3º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 054/2023

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Deporte y Recreación, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de viáticos de nueve gimnastas pertenecientes al Club Juventud Agraria Colon quienes nos representaron en el Torneo Nacional de Gimnasia Artística, llevado a cabo en la ciudad Lucila del Mar, provincia de Buenos Aires, los días 19,20 y 21 de octubre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta una verdadera Política de Estado para la Municipalidad de Colonia Caroya el apoyo a los deportistas que representan a nuestra Ciudad en competencias provinciales, nacionales e internacionales.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención demandas a deportistas", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al Club Juventud Agraria Colon, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), destinado a solventar gastos de viáticos de nueve gimnastas pertenecientes al Club Juventud Agraria Colon quienes nos representaron en el Torneo Nacional de Gimnasia Artística, llevado a cabo en la ciudad Lucila del Mar, provincia de Buenos Aires, los días 19,20 y 21 de octubre del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida
2102010502 – ATENCION DEMANDAS A DEPORTISTAS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 055/2023

VISTO:

La nota remitida por el Área de Cultura, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de FAUSTINA MARTINO, por actuación en el XXVII Encuentro Internacional del Ford T, realizado desde el día 29 de septiembre al 01 de octubre de 2023, con sede en nuestra ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a Edelmira Elizabeth Mantilla Campos, DNI Nº 93.648.466, a favor de Faustina Martino, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000), por actuación en el XXVII Encuentro Internacional del Ford T, realizado desde el día 29 de septiembre al 01 de octubre de 2023, con sede en nuestra ciudad.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 24 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 056/2023

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. IRAMAY TERESA DEL VALLE, DNI Nº 16.965.857, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "NONA OFELIA", con inscripción comercial en esta Municipalidad Nº 5786 y domicilio en Avenida San Martín Nº 5255 de esta ciudad.

La Resolución Nº 00000912 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 00000912 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "NONA OFELIA" la habilitación provincial para funcionar con dieciséis (16) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 30 de abril de 2024.

Que la Ordenanza Nº 1910/2015 en su Artículo 12º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza Nº 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "NONA OFELIA" en los términos expuestos en la resolución supra mencionada.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Habilítese el Establecimiento Geriátrico Privado "NONA OFELIA", de propiedad de la Sra. IRAMAY TERESA DEL VALLE, DNI Nº 16.965.857, con inscripción comercial en esta Municipalidad Nº 5786 y domicilio en Avenida San Martín Nº 5255 de esta ciudad, hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Secretaría de Vinculación Comunitaria.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA N. LUQUE – SECRET. VINCULACIÓN COMUNITARIA

DECRETO Nº 057/2023

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. VALLEJO, LIDIA ESTER, DNI Nº 22.538.515, en su carácter de titular del Establecimiento Geriátrico Privado "ARMONÍA DE MI HOGAR II", con inscripción comercial en esta Municipalidad Nº 7587 y domicilio en calle 2 (Sur) Nº 249 de esta ciudad.

La Resolución Nº 00001345 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 00001345 del Registro de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, se ha otorgado al Establecimiento Residencia Geriátrica Privada "ARMONÍA DE MI HOGAR II" la habilitación provincial para funcionar con trece (13) camas para gerontes tipo autoválidos, semidependientes y dependientes, hasta el día 30 de junio de 2024.

Que la Ordenanza Nº 1910/2015 en su Artículo 12º establece que el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto autorizará y habilitará las Residencias Gerontológicas Públicas o Privadas de la Ciudad.

Que en razón de lo arriba expuesto, lo normado por la Ordenanza N° 1910/2015 y demás normas concordantes, y constancias del expediente administrativo en función del principio de razonabilidad, eficiencia y eficacia en las decisiones administrativas y para procurar un mayor y mejor contralor respecto al funcionamiento de las residencias geriátricas de esta ciudad, es que resulta adecuado otorgar la habilitación de esta residencia "ARMONÍA DE MI HOGAR II" en los términos expuestos en la resolución supra mencionada.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: Habilítase el Establecimiento Geriátrico Privado "ARMONÍA DE MI HOGAR II", de propiedad de la Sra. VALLEJO, LIDIA ESTER, DNI N° 22.538.515, con inscripción comercial en esta Municipalidad N° 7587 y domicilio en calle 2 (Sur) N° 249 de esta ciudad, hasta el día 30 de junio de 2024 inclusive, con la supervisión regular de este Municipio a través de la Secretaría de Vinculación Comunitaria.

Art. 2º: Dispóngase la realización de un seguimiento permanente de la mencionada residencia por parte del Equipo Interáreas, a efectos de asegurar el correcto desempeño de la misma.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
MARCELA N. LUQUE – SECRET. VINCULACIÓN COMUNITARIA

DECRETO N° 058/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, por el dictado del taller de ESCRITURA CREATIVA, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA FERNANDA REGUEIRO, DNI N° 17.452.419, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 49.980), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 23.460) y la segunda cuota de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 26.520) por el dictado del taller de ESCRITURA CREATIVA, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 059/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de MARIA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, por el dictado del taller TEATRO PARA ADULTOS, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a MARIA JOSE DAVINO, DNI N° 32.426.009, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.650), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) y la segunda cuota de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100) por el dictado del taller TEATRO PARA ADULTOS, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 060/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de ANDRES IRUSTA, DNI N° 29.105.046, por el dictado del taller TEATRO INFANTIL Y ADOLESCENTE, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANDRES IRUSTA, DNI N° 29.105.046, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 61.250), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 28.750) y la segunda cuota de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 32.500) por el dictado del taller TEATRO INFANTIL Y ADOLESCENTE, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO N° 061/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de CELESTE PAOLA COPETTI, DNI N° 38.339.927, por el dictado del taller de LABORATORIO DE LETRAS PARA JOVENES,

perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CELESTE PAOLA COPETTI, DNI Nº 38.339.927, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.650), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) y la segunda cuota de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100), por el dictado del taller de LABORATORIO DE LETRAS PARA JOVENES, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 062/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de JOSE HERNAN VACA, DNI Nº 32.426.293, por el dictado del taller de DIBUJO CREATIVO, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JOSE HERNAN VACA, DNI Nº 32.426.293, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.650), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) y la segunda cuota de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100), por el dictado del taller de DIBUJO CREATIVO, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 063/2023

VISTO:

La nota remitida por el responsable del Área de Cultura Sr. Jorge Olmos, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable, a favor de SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI Nº 34.991.934, por el dictado del taller de ARTE INFANTIL, perteneciente a los talleres

culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Talleres Culturales", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a SILVANA PAMELA ORTIZ, DNI Nº 34.991.934, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.650), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 19.550) y la segunda cuota de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$ 22.100), por el dictado del taller de ARTE INFANTIL, perteneciente a los talleres culturales anuales. Correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2023.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010702 – TALLERES CULTURALES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 064/2023

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil HOCICOS de Caroya, con fecha 01 de octubre de 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio, la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil HOCICOS de Caroya la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000) mensuales.

Que la Cláusula Cuarta de dicho convenio establece la vigencia del mismo desde octubre de 2023, y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de octubre de 2023 hasta diciembre de 2023 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011400 – REFUGIO CANINO.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO Nº 065/2023

VISTO:

La reunión llevada a cabo por la Comisión Permanente para el Estudio, Análisis y Seguimiento del Transporte Urbano de

Pasajeros, para dar tratamiento a lo solicitado por el Titular de la Empresa Concesionaria del Servicio de Transporte Urbano, Sr. Henri Luis Chiacchiera, DNI N° 14.949.198.

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma se establecieron los valores del boleto urbano de pasajeros de la "EMPRESA JESÚS MARÍA" en las diferentes categorías, a partir del día 09 de enero de 2023.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: ESTABLECER a partir del día 01 de noviembre de 2023 el costo de los boletos por la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, que lleva a cabo en esta ciudad "EMPRESA JESUS MARIA", de acuerdo a las siguientes categorías:

- **BOLETO GENERAL:** PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-)
- **PROGRAMAS SOCIALES B.A.M.; B.E.G.; B.O.S.; B.S.C.:** PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220.-)
- **ABONO LABORAL:** PESOS CIENTO NOVENTA Y UNO (\$ 191.-).

Art. 2º: Entréguese copia del presente a "EMPRESA JESUS MARIA".

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de octubre de 2023.-

FD0.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE

DECRETO REGLAMENTARIO N° 001/2023

VISTO:

La Ordenanza N° 2617/2023, que establece la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 19 del mencionado marco normativo, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto Reglamentario las atribuciones y competencias particulares de cada Secretaría, sujeto a aprobación ad referendum por parte del Concejo Deliberante.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Artículo 1º: Reglámense la Ordenanza N° 2617/2023, estableciendo las atribuciones y competencias particulares de cada Secretaría, de acuerdo a lo estipulado por el presente Decreto Reglamentario.

Artículo 2º: Son competencias de la Secretaría de Coordinación de Gabinete:

- Ejercer la coordinación del Gabinete Municipal, entre las distintas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones, y demás áreas municipales, independientemente de sus jerarquías.
- Organizar y convocar a las reuniones del Gabinete Municipal.
- Coordinar las relaciones con los otros Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales o provinciales y con las Municipalidades y las Comunas de la Provincia de Córdoba, como así también con las autoridades militares, eclesiásticas, con el cuerpo consular, con los partidos políticos y con organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.
- Coordinar los trabajos y propuestas de las diferentes Secretarías, para planificar las acciones de gobierno, con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión, e informar periódicamente a la Intendente sobre la evolución de las mismas.
- Organizar y supervisar el funcionamiento de Despacho de Intendencia y Archivo, efectuando el control del despacho puesto a la firma del Intendente Municipal.
- Coordinar en la definición de políticas de administración y aplicación del régimen legal y técnico del personal de la Administración Pública.
- Ejercer la jefatura de todos los recursos humanos del Municipios y organizar los controles de correcto cumplimiento de los deberes de los trabajadores municipales.
- Ejecutar programas de seguridad e higiene en el trabajo y organizar los controles de medicina laboral interna.
- Mantener las relaciones institucionales entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales.
- Organizar en los distintos ámbitos acciones tendientes al fomento del deporte y coordinar el funcionamiento de la Mesa de Clubes.

- Coordinar las áreas sociales en la solución de problemas y en la ejecución de proyectos de índole social, educativa, cultural y deportiva.
- Organizar, junto a la Subsecretaría de Coordinación, el funcionamiento del Consejo de Planificación Estratégica.
- Ejercer toda otra atribución que mediante decreto especial le asigne el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3º: Son competencias de la Secretaría de Gobierno:

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo referente a la organización y funcionamiento de la Administración Municipal.
- Dirigir y ejercer la coordinación general y supervisar todos los servicios públicos que presta el Municipio, dentro del marco de su competencia.
- Ejecutar el mantenimiento y recuperación de unidades de la flota municipal.
- Planificar y ejecutar el sistema local de tratamiento integral de residuos urbanos y su reciclado.
- Asegurar a la población la higiene del Municipio a través, entre otras medidas, de un efectivo control de la recolección domiciliaria, recolección de desperdicios mayores y control de basurales.
- Planificar, ejecutar y supervisar las tareas relacionadas con barrido, riego y arreglo de calles, desmalezado, como así también el mantenimiento de caminos rurales de la jurisdicción.
- Entender y supervisar las tareas del taller de mecánica, herrería y construcción de carteles de nomenclatura, siendo también la encargada de atender el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en la ciudad y el mantenimiento mecánico de todo el parque automotor.
- Administrar el sistema de captación y riego a través de canales y acequias.
- Representar al Municipio ante los Consorcios Camineros con jurisdicción en el Ejido de Colonia Caroya.
- Administrar los recursos materiales del Corralón Municipal.
- Ejecutar las obras y trabajos públicos realizados por administración municipal.
- Planificar, coordinar y ejecutar todas las políticas públicas para favorecer el desarrollo productivo de la ciudad.
- Gestionar ante organismos públicos y privados, créditos y subsidios para el financiamiento de emprendimientos productivos.
- Desarrollar políticas de estímulo a la producción frutihortícola, a la vitivinicultura y a los chacinados.
- Gestionar la creación y funcionamiento del Parque Industrial y Área Industrial de Colonia Caroya.
- Gestionar programas para eficientizar y desarrollar las áreas de captación de agua y distribución del riego en la zona rural.
- Administrar el funcionamiento de la Oficina Municipal de Empleo.
- Asistir y acompañar el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, agropecuarias, turísticas y de servicios.
- Ejercer toda otra función que mediante decreto especial le asigne el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º: Son competencias de la Secretaría de Vinculación Comunitaria:

- Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo referente a la promoción y planificar la participación comunitaria en la formulación, organización y funcionamiento de las políticas públicas de participación Ciudadana.
- Dirigir y ejercer la coordinación general de Centros vecinales y Atención ciudadana.
- Mantener la relación del Municipio con los Centros Vecinales, actuando como autoridad de aplicación de la Ordenanza que regule su funcionamiento.
- Articular y coordinar todas las políticas sociales tendientes al desarrollo humano y a la promoción social, con el objetivo de lograr una ciudad socialmente integrada, a través de programas municipales, provinciales y/o nacionales del sector público, o mediante cooperación con instituciones privadas.
- Dar respuesta a crecientes demandas sociales sobre el abordaje de problemáticas vinculadas a la protección de los derechos de mujeres, niños/as y adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes; con el objetivo de lograr la disminución del riesgo social y educativo y la situación de vulnerabilidad de los ciudadanos.
- Promover espacios formativos teniendo en cuenta los distintos territorios, intereses y necesidades de sus poblaciones: niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos.
- Acompañar y fortalecer los Centros de Desarrollo Infantil, Salas Cuna y Hogares de Día.
- Integrar la convocatoria que la Municipalidad planifique procurando la participación comunitaria en la solución de problemas y en la ejecución de proyectos de índole social, educativa, cultural, deportiva y barrial de la ciudad.
- Coordinar acciones de las diferentes áreas y departamentos destinadas a elevar la calidad de vida de los

habitantes, actuando sobre su realidad social, sanitaria, educativa y cultural, optimizando para ello, los recursos y esfuerzos de todos los sectores sociales intervinientes.

- j) Coordinar políticas y estrategias de acción en beneficio de las personas con capacidades diferentes, articulando su labor con las instituciones.
- k) Ejercer la supervisión y control de los geriátricos, actuando como autoridad de aplicación de la ordenanza que regula esta materia.
- l) Orientar, informar y planificar actividades de prevención con la participación de organismos y entidades que trabajan en la problemática de las adicciones.
- m) Organizar el funcionamiento del Consejo de Planificación Estratégica, Consejo de Vecinos, Programa de Presupuesto Participativo y Voluntariado.
- n) Cumplir y hacer cumplir todo lo normado en el Código de Participación Democrática.
- o) Ejecutar políticas activas de defensa de los derechos humanos fundamentales de la población.
- p) Ejercer toda otra función que mediante decreto especial le asigne el Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: Son competencias de la Secretaría de Economía y Finanzas:

- a) Administrar los recursos financieros municipales.
- b) Fijar todas las políticas referidas a los recursos tributarios del Municipio.
- c) Realizar estudios, proyectos y análisis, en todos los aspectos relativos al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, política tributaria y situación económica-financiera del Municipio.
- d) Establecer los procedimientos administrativos tributarios, determinar los mecanismos de recaudación.
- e) Ejecutar y de terminar los mecanismos de la gestión de cobranzas, ya sea en forma extra judicial y/o judicial.
- f) Elaborar los Proyectos de Ordenanzas Tributarias, General Tarifaria y de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
- g) Efectuar el control del Patrimonio Municipal, registrando todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal, de modo que se puedan determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondo y sus respectivas aplicaciones; fijar todas las políticas referidas a los recursos tributarios del Municipio.
- h) Habilitar, fiscalizar y controlar las actividades económicas y sociales que se desarrollen dentro del Ejido Municipal.
- i) Efectuar las evaluaciones económicas y concretar las compras y contrataciones que se realicen por cuenta de la Municipalidad.
- j) Fiscalizar la confección y actualización del catastro parcelario y jurídico de las propiedades inmuebles de la ciudad.
- k) Publicar la Ejecución Presupuestaria y demás información, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.
- l) Administrar los bienes inmuebles
- m) Ejercer toda otra atribución que, mediante decreto especial, le asigne el Departamento Ejecutivo.

Contaduría General.

La Contaduría General, prevista en el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, es parte integrante de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Son funciones de la Contaduría General:

- a) Trabajar en conjunto con la Secretaría de Economía y Finanzas.
- b) Controlar y analizar la contabilidad general, los balances mensuales y los estados contables y financieros.
- c) Diseñar políticas públicas de contrataciones, con el objetivo de hacer más eficiente y menos oneroso el funcionamiento del Estado.
- d) Procesar y producir información financiera para la adopción de decisiones por parte del Departamento Ejecutivo.
- e) Gestionar líneas de crédito y subsidios para el financiamiento de proyectos municipales.
- f) Coordinar la elaboración del Presupuesto General de Recursos y Gastos y la Ordenanza General Tarifaria anual.
- g) Elaborar indicadores para el análisis de evolución de gestión y toma de decisiones.
- h) Ejercer toda otra atribución que, mediante decreto especial, le asigne el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°: Son competencias de la Secretaría de Obras Públicas y Privadas:

- a) Planificar, programar y supervisar las obras municipales.
- b) Prestar asesoramiento y conducción técnica en obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público cuando así lo dispusiere el Departamento Ejecutivo.
- c) Planificar, programar, ejecutar y supervisar planes de vivienda y/o de mejoramiento habitacional.
- d) Administrar los programas habitacionales municipales, y aquellos surgidos de convenios con organizaciones y estamentos del Estado en sus diferentes niveles.
- e) Proyectar planes de mantenimiento y mejoramiento de los espacios verdes, plazas, parques, paseos y áreas comunitarias de espacio público, dependientes del municipio.
- f) Planificar la señalización vertical y horizontal en la ciudad.

g) Planificar y coordinar la realización de las obras de gas natural, desagües, red de Cloacas, calles y rutas de acceso, nuevos espacios verdes, y de infraestructura comunitaria, y elaborar los pliegos técnicos para los concursos y licitaciones, en coordinación con el Departamento de Boletín Oficial.

- h) Efectuar el control del patrimonio municipal.
- i) Administrar los bienes inmuebles del dominio privado municipal, los locados y los de dominio público y privado afectados a permisos de uso y concesión.
- j) Fiscalizar la aplicación del poder de policía en materia edilicia referido a las obras privadas.
- k) Planificar, coordinar, asesorar, controlar, proponer reformas o adecuar las normas vigentes en lo concerniente a las edificaciones privadas, civiles o públicas.
- l) Fiscalizar y proponer normas relativas a la subdivisión del suelo y el ensanche o apertura de nuevas calles públicas.
- m) Coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de planeamiento, urbanización y zonificación.
- n) Autorizar y controlar los procesos de loteos, de conformidad a la legislación vigente.
- o) Generar políticas de protección del patrimonio histórico de la ciudad.
- p) Proponer acciones tendientes al ordenamiento urbano territorial.
- q) Ejercer el poder de policía en materia edilicia en obras privadas, civiles o públicas y proponer las normas respectivas.
- r) Apoyar y hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, el programa de preservación del patrimonio arquitectónico, urbano, monumental, cultural, histórico, ambiental, natural y paisajístico.
- s) Administrar el uso de los bienes de Dominio Público.
- t) Ejercer toda otra atribución que, mediante decreto especial, le asigne el Departamento Ejecutivo.

Artículo 7°: Son competencias de la Secretaría de Salud Comunitaria:

- a) En cumplimiento del Artículo N° 55 de la Carta Orgánica Municipal, garantizará el acceso igualitario a los bienes y servicios municipales relacionados con ella.
- b) La promoción y control de la atención primaria de la salud, instrumentando a tal efecto programas de prevención y promoción que tomen como referencia los informes epidemiológicos y sociosanitarios locales.
- c) La instrumentación de planes de salud que tengan en cuenta las particularidades de los diversos 12 grupos étnicos y poblacionales: niños, embarazadas, discapacitados, jóvenes, adultos mayores.
- d) La coordinación con los sistemas de salud nacional y provincial, en relación con la procreación responsable, las acciones sanitarias pertinentes para informar, orientar y asistir a la comunidad.
- e) La implementación de programas y campañas sanitarias en coordinación con institutos educativos, centros vecinales y demás organizaciones de la sociedad.
- f) El acceso a las prestaciones terapéuticas y a las tecnologías adecuadas, correspondientes a cada situación en particular, dentro de la atención primaria de la salud y de red o derivación para las de mayor complejidad.
- g) El control sobre factores psicofísicos, biológicos y ambientales que puedan causar daños a la salud.
- h) Planificar, programar y coordinar políticas y estrategias de acción en beneficio de la salud comunitaria en Zoonosis y Ambiente
- i) Orientar, informar y planificar actividades de prevención con la participación de organismos y entidades que trabajan en la problemática de las adicciones.
- j) Administrar los recursos, organizar la infraestructura y ejecutar y controlar los programas de salud de todos los dispensarios de la ciudad.
- k) Realizar toda otra función que el Departamento Ejecutivo le delegue mediante decreto especial.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE LUIS OLMOS – SECRET. COORD. DE GABINETE
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 001/2023

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar, a "Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente Nº 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000,00).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia a Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 10 de octubre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CR. JUAN MANUEL PARIZIA – SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN Nº 002/2023

VISTO:

La nota remitida por la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., en la que solicita autorización municipal para la ejecución de la obra "Línea subterránea de MT, Subestación transformadora biposte E-415 y punto de conexión y medición para Escuela PROA Nº 2".

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proseguir con los trámites relacionados a la mencionada obra, mediante la presentación del Proyecto Eléctrico ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórgase a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., la autorización municipal para la ejecución de la obra "Línea subterránea de MT, Subestación transformadora biposte E-415 y punto de conexión y medición para Escuela PROA Nº 2", en calle 93 entre calles 15 y 17 de esta ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Comuníquese a la Cooperativa de Servicios Públicos de Colonia Caroya y Jesús María Ltda., y al Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Córdoba, que la mencionada obra no interfiere con inmuebles incluidos en el Patrimonio Histórico Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de octubre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE
ARQ. LUISINA CAMPANA – SEC. OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN Nº 003/2023

VISTO:

La nota remitida por las autoridades del Bochas Sport Club, en la cual solicitan autorización para extender el horario autorizado el día 02 de noviembre de 2023, con motivo de la realización del baile "89º Aniversario del Bochas Sport Club".

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Autorizar al Bochas Sport Club a extender el horario autorizado hasta las 5:00 hs., para la realización del Baile "89º Aniversario del Bochas Sport Club" el próximo 02 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Remítase copia de la presente a las áreas municipales vinculadas a la habilitación del espectáculo supra mencionado, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de octubre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE
CR. JUAN MANUEL PARIZIA – SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN Nº 004/2023

VISTO:

El Contrato de Fideicomiso de Administración "Fondo para el Progreso" de fecha 27 de abril de 2021, suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya, en su carácter de Fiduciante; y el Banco de la Provincia de Córdoba, en su carácter de Fiduciario.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es el pago de obras públicas, servicios públicos y equipamiento del Municipio de Colonia Caroya.

Que habiéndose superado el porcentaje del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año originalmente establecido para dicho fin, resulta procedente solicitar la transferencia de parte de los fondos existentes a la Cuenta de Rentas Generales, a los fines de agilizar la Administración Municipal y garantizar la correcta prestación de servicios a la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Solicitar, a "Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso" la transferencia de fondos a la Cuenta de Rentas Generales de propiedad de la Municipalidad de Colonia Caroya, Cuenta Corriente Nº 4050040029401 CBU: 0200405501000040029415, por la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00).

Art. 2º: Comuníquese, remítase copia a Fideicomiso de Administración Fondo para el Progreso, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de octubre de 2023.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE
CR. JUAN MANUEL PARIZIA – SEC. ECONOMÍA Y FINANZAS**

RESOLUCIÓN Nº 005/2023

VISTO:

Que con motivo de la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina el día 8 de noviembre de 1959, cada 8 de noviembre se celebra a nivel nacional el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

Y CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública festeja de distintas maneras su día, y como premio a la labor de los Agentes Municipales, corresponde otorgarles asueto administrativo.

Que atendiendo a cuestiones inherentes a la correcta prestación de servicios a la Comunidad y la atención al público, resulta conveniente el traslado del asueto al día viernes inmediatamente posterior.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otorgase asueto administrativo, y en consecuencia jornada no laborable para el personal de la Administración Pública Municipal, el día 10 de noviembre de 2023.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 006/2023

VISTO:

La nota ingresada a esta Administración Municipal con fecha 25 de octubre de 2023, presentado por el Sr. Luis A. Vicentini, D.N.I.: 13.344.127, bajo Expediente N° 11038.

Y CONSIDERANDO:

Que el reclamo administrativo formulado por el Sr. Luis A. Vicentini, D.N.I.: 13.344.127, tendiente a la reparación económica por los gastos que debe afrontar para reponer el vidrio de un local comercial de propiedad de su esposa, Sra. Blanca Cadamuro, ubicado sobre calle 42 esquina con calle 20 de esta ciudad de Colonia Caroya, como consecuencia de que el día 24 de octubre de 2023, entre las 16:00 hs. y 16:30 hs., el mismo sufrió un golpe y posterior rotura ocasionado por una piedra que salió disparada en circunstancias en que el móvil N° 26, motoniveladora Caterpillar 14, de propiedad de este Municipio, la cual era conducida por el Agente Municipal Sr. Francisco Copetti, D.N.I.: 17.539.303.

Que la Asesoría Letrada Municipal instruyó el respectivo expediente administrativo, con el objeto de establecer si concurrían los presupuestos necesarios para atribuir una probable responsabilidad del Municipio por el hecho narrado por el reclamante.

Que la prueba documental aportada corrobora lo narrado por el reclamante, y el informe solicitado desde la oficina de Asesoría Letrada al Subsecretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Colonia Caroya, Sr. Fabián A. Toledo, con el fin de constatar los hechos sucedidos, otorga viabilidad al reclamo interpuesto ante esta Administración Municipal, habida cuenta que el hecho denunciado por el reclamante, como así también los daños que invoca, existieron y fueron constatados, por lo que es procedente tomar a cargo del Municipio el costo total que demande la reposición del vidrio dañado por uno de similares características, conforme el presupuesto presentado.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Hágase lugar al reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Luis A. Vicentini, D.N.I.: 13.344.127, disponiéndose el pago de la suma total de pesos SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 62.667.-) en concepto de indemnización extrajudicial por responsabilidad civil a cargo del Municipio, por los daños ocasionados supra expuestos en el considerando.

Art. 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: Gastos Judiciales y mediaciones Cuenta 2101032400 – Gastos Judiciales, Extrajudiciales y Mediaciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

Colonia Caroya, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 007/2023

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestra ciudad el GRUPO FOLCLORICO “DANZERINI DI AVIANO”, proveniente de la Región del Friuli-Venecia Julia.

Y CONSIDERANDO:

Que su presencia en nuestra ciudad constituye motivo de orgullo y satisfacción para toda la Comunidad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Declárase “Huésped de Honor” al GRUPO FOLCLORICO “DANZERINI DI AVIANO”, proveniente de la Región del Friuli-Venecia Julia.

Art. 2º: Declárase “De Interés Municipal” al espectáculo artístico a desarrollarse en el día de la fecha en la Estancia Jesuítica de Caroya, por

parte del GRUPO FOLCLORICO “DANZERINI DI AVIANO”, con la participación del Conjunto de Danzas “Allegrié”.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 008/2023

VISTO:

Que los Agentes Municipales Omar Armando Tofolón, Ramón Oscar Díaz y Daniel Alejandro Nanini, ha prestado servicios extraordinarios en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Públicos durante el presente mes.

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde compensar dichos servicios extraordinarios mediante el otorgamiento de una jornada compensatoria.

Las atribuciones otorgadas a este Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 137 y los Incisos 1 y 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórgase a los Agentes Municipales OMAR ARMANDO TOFOLÓN, DNI N° 14.624.033, Legajo N° 057; RAMÓN OSCAR DÍAZ, DNI N° 29.839.484, Legajo N° 554, y DANIEL ALEJANDRO NANINI, DNI N° 24.562.181, Legajo N° 319, una jornada compensatoria con goce de haberes por servicios extraordinarios prestados en la órbita de la Subsecretaría de Servicios Públicos durante el presente mes.

Art. 2º: Remitir copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 009/2023

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los horarios de prestación de los servicios públicos, a efectos de asegurar la mejor atención a las necesidades de la Comunidad.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Determinase que los horarios de ingreso y egreso para el personal afectado a la Secretaría de Servicios Públicos serán, a partir del día 06 de noviembre de 2023, los que a continuación se detallan:

CORRALÓN MUNICIPAL - SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL:

Turno mañana:
Ingreso: 06:00 hs.
Egreso: 13:00 hs.

CEMENTERIO MUNICIPAL:

Ingreso: 06:00 hs.
Egreso: 18:30 hs.

CEMENTERIO MUNICIPAL – FINDES DE SEMANA Y FERIADOS:

Ingreso: 08:00 hs.
Egreso: 18:30 hs.

RIEGO DE CALLES – TURNO MAÑANA:

Ingreso: 06:00 hs.
Egreso: 13:00 hs.

RIEGO DE CALLES – TURNO TARDE:

Ingreso: 14:00 hs.
Egreso: 21:00 hs.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – TURNO MAÑANA:

Ingreso: 04:00 hs.
Egreso: 11:00 hs.

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS – TURNO TARDE:

Ingreso: 20:00 hs.
Egreso: 03:00 hs.

Art. 2º: Téngase por desestimada toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Recursos Humanos y a la Secretaría de Servicios Públicos, a sus efectos.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN L. ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 010/2023

VISTO:

La presentación de la renuncia de la Agente Municipal Lorena Paola Leita, DNI N° 32.426.205.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de octubre de 2023 la Agente Municipal Lorena Paola Leita, DNI N° 32.426.205, Legajo N° 366, formalizó su renuncia indeclinable al cargo de Agente Municipal en la Municipalidad de Colonia Caroya, a partir del vencimiento de la licencia sin goce de sueldo oportunamente otorgada, lo que corresponde sea tratado.

Que siendo la renuncia un apto personal, indelegable y que responde a las convicciones particulares de la renunciante, esta Administración Municipal nada tiene que objetar ni argumentar con respecto a ello, no quedando otra más que su aceptación.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Acéptase la renuncia formulada por la agente municipal Lorena Paola Leita, DNI N° 32.426.205 a partir del día 01 de septiembre de 2023, y en consecuencia dispóngase la baja de la mencionada Agente de la nómina del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCIÓN N° 011/2023

VISTO:

La nota remitida por el Agente Municipal Christian Almada Charras, DNI N° 25.264.154, Legajo N° 369, quien en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, solicita licencia gremial por el período de su gestión.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en lo estipulado por el Artículo N° 31 inciso d) de la Ordenanza N° 145/1976, y el Punto 5 incisos a) y c) del Anexo I de la Ordenanza N° 1406/2006.

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por los Artículos N° 137 y 145 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otorgar al Agente Municipal Christian Almada Charras, DNI N° 25.264.154, Legajo N° 369, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Colonia Caroya, licencia gremial con goce de haberes, hasta el día 05 de diciembre de 2026, inclusive.

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 30 de octubre de 2023.-

FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE L. OLMOS – SEC. COORDINACIÓN DE GABINETE

RESOLUCION N° 001/ 2023

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante Título IV - Capítulo II De los Secretarios y demás empleados.

Y CONSIDERANDO:

La autonomía atribuida por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante como órgano con autonomía financiera y funcional.

La necesidad de contar con una Secretaría integrada por personal encargado de tareas determinadas y de trabajar en equipo para eficientizar el labor del Concejo Deliberante.

Que el Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantiza su funcionamiento.

Que es necesario contar con una Secretaría Legislativa y una Secretaría Administrativa, para delimitar tareas en beneficio de la tarea legislativa y administrativa del mismo.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante, por la Carta Orgánica Municipal de ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito. Su tratamiento y aprobación en Sesión Previa del día 21 de septiembre de 2023.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase al Licenciado Andrés Agustín Vidal Villalba. DNI. 42.382.593 - Secretario Legislativo del Concejo Deliberante de la ciudad Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Las funciones de la secretaria legislativa serán las siguientes:

-Investigar y asesorar en todo lo referido al proceso de formación y sanción de Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones que emita el Concejo Deliberante.

-Proporcionar toda información que requieran los Concejales como legislación vigente, Ordenanzas sancionadas, Resoluciones y Declaraciones.

-Asistir conjuntamente con el Secretario Administrativo al Presidente y a todo el cuerpo legislativo durante las sesiones. Dar lectura a los asuntos entrados y asuntos a tratar y toda otra documentación que corresponda

-Confeccionar el orden del día para cada sesión y remitirlo a cada Concejal y al Departamento Ejecutivo en tiempo y forma.

-Tomar nota de las proposiciones de los Concejales que sean materia de consideración del Cuerpo durante las sesiones.

-Asesorar en todo lo referido a la redacción en forma definitiva de las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones aprobados por el cuerpo y que deben ser remitidas al Departamento Ejecutivo. Computar y verificar los resultados de las votaciones por signo, tomar por escrito las votaciones nominales por orden alfabético. Anunciar resultados concretos en cada caso.

-Redactar en forma definitiva las Ordenanzas, Resoluciones y Declaraciones aprobados por el cuerpo y que deben ser remitidas al departamento Ejecutivo.

-Organizar junto con la Secretaria Administrativa el archivo de documentación del cuerpo y de las Ordenanzas sancionadas.

-Editar el libro de sesiones conjuntamente con la Secretaria Administrativa. Cumplir con el título IV De los Secretarios y Demás Empleados del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN PREVIA DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCION N° 002/ 2023

VISTO

El Reglamento Interno del Concejo Deliberante Título IV - Capítulo II De los Secretarios y demás empleados

Y CONSIDERANDO

La autonomía atribuida por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante como órgano con autonomía financiera y funcional.

Que el Concejo Deliberante reglamenta la estructura de la planta de personal que garantiza su funcionamiento.

La necesidad de contar con una Secretaría integrada por personal encargado de tareas determinadas y de trabajar en equipo para eficientizar el labor del Concejo Deliberante.

Que es necesario contar con una Secretaría Legislativa y una Secretaría Administrativa, para delimitar tareas en beneficio de la tarea legislativa y administrativa del mismo.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante, por la Carta Orgánica Municipal, de ejercer las funciones administrativas dentro de su ámbito. Su tratamiento y aprobación en Sesión Previa del día 21 de septiembre de 2023.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a la Sra. Valentina Eliana Guy, DNI: 44.433.807, Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Las funciones de la Secretaria Administrativa serán las siguientes:

-Organizar todas aquellas tareas que hacen al funcionamiento interno del Concejo Deliberante, ocuparse de las cuestiones administrativas del cuerpo debiendo redactar y someter a la firma del Presidente la documentación referente al trámite administrativo.

-Llevar el registro de lo relacionado al inventario de inmuebles y el archivo de legajos, atender el teléfono y a toda persona que se acerque al Concejo Deliberante.

-Llevar el registro de asistencia, cuadros de licencias y permiso extraordinarios del personal.

-Ser el nexo entre los integrantes del Concejo, organizar toda información solicitada a los concejales de alguna secretaria.

-Organizar y supervisar la mesa de entradas del Concejo Deliberante.

-Llevar el registro de las órdenes de pago de gastos administrativos que pudiera realizar el Concejo.

-Distribuir recibos de sueldo solicitar o distribuir cualquier otra documentación. Actualizar conjuntamente con la Secretaria Legislativa la página de internet del Concejo.

-Redactar las actas de sesiones y de las notas que hayan de dirigirse desde el Concejo.

-Cumplir con el título IV De los Secretarios y Demás Empleados del Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN PREVIA DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 003/2023

VISTO:

La nota elevada en Sesión Especial, del día 1 de octubre de 2023, solicitando Licencia al cargo de Concejal Titular, por el Concejal Adrián Lionel Zanier, DNI 23.664.852.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Constitutiva del 01 de octubre de 2023.

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licencia al cargo de Concejal Titular del Sr. Adrián Lionel Zanier, DNI 23.664.852.

Artículo 2º.- El Concejal mencionado en el precedente Artículo 1º, podrá reintegrarse a su cargo en el momento que así lo disponga.

Artículo 3º.- Ocupa la banca suplente el Sr. Concejal Cristian Adrián Rodríguez, DNI 32.426.462, siguiendo el orden de género y prelación.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DE LA ESCUELA PROA DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN CONSTITUTIVA DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 004/2023

VISTO:

La nota elevada en Sesión Constitutiva, del día 1 de octubre de 2023, solicitando Licencia al cargo de Concejal Titular, por el Concejal Cristian Adrián Rodríguez, DNI 32.426.462.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Constitutiva del 01 de octubre de 2023.

**POR TODO ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licencia al cargo de Concejal Titular Cristian Adrián Rodríguez, DNI 32.426.462.

Artículo 2º.- El Concejal mencionado en el precedente Artículo 1º, podrá reintegrarse a su cargo en el momento que así lo disponga.

Artículo 3º.- Ocupa la banca suplente el Sr. Concejal Ariel Díaz, DNI 25.252.371, siguiendo el orden de género y prelación.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DE ESCUELA PROA DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA,
EN SESIÓN CONSTITUTIVA DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2023.**

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 005/2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 01 del 04 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre la Sra. Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Responsabilícese la Secretaría del Concejo Deliberante coordinar y proporcionar, al encargado de la Página Oficial, todos los documentos que se consideren necesarios para el correcto cumplimiento del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase el pago de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) mensuales, del 1 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024. En concepto de tarifa mensual por redacción y actualización del sitio web y redes oficiales, a la Sra. Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497. Los viáticos se facturarán contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual.

Artículo 4º.- Impútense los gastos del del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

**DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2023.**

**Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante**

**Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de octubre de 2023, entre la Sra. **Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497**, con domicilio en calle Córdoba Nº 970, de la ciudad de Jesús María, en adelante "EL PROVEEDOR" y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio en Avenida San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado "EL CLIENTE", se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta:

1. Cobertura presencial de las Sesiones Ordinarias.
2. Visibilización en redes sociales de los trabajos en Comisiones Semanales, según el material enviado desde la Secretaría Administrativa.
3. Actualización del sitio web.
4. Informar a medios de comunicación de la actividad en Sesiones Ordinarias y llevar adelante acciones de posicionamiento en agenda setting, del trabajo legislativo, Todo esto destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya. Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias del sistema web, a nivel informático y técnico, por parte del PROVEEDOR, o las atinentes a las actividades desarrolladas en las instituciones públicas involucradas u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado.

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de seis (6) meses a partir del día 01/10/2023, venciendo en consecuencia el día 31/03/2024.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo, por actualización de datos, es de: 1- la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000.-) mensuales. 2- Los viáticos se facturarán contra planilla y presentación de los tickets correspondientes de forma mensual. 3- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE.

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: diseño, armado, planificación, confección y puesta en funcionamiento de los sitios web creados, de modo original y exclusivo, a los efectos solicitados por el CLIENTE, según el objeto del presente; actualización periódica del contenido brindado por el CLIENTE a tales fines, de modo coordinado y continuo por el plazo del presente y garantizar el correcto funcionamiento y la permanencia ONLINE del sitio en las redes, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Cualquier cambio o modificación al actual esquema de la página web que sea requerido por el CLIENTE será revisado y presupuestado por el PROVEEDOR para desarrollar los cambios, acordando entre las partes tiempos de entrega y montos para el desarrollo. Así mismo, son obligaciones del CLIENTE: brindar la información que se pretenda publicar y sus actualizaciones, ya sean textos, imágenes, datos, etc., sin necesidad de formato específico, pero de modo fiel a lo pretendido en la transmisión de las redes, pudiendo agregarse, modificarse, alterarse o suprimirse una vez puesto en las redes sólo a instancias de que sea solicitado por el CLIENTE; mantener activo los hostings, URLs (o direcciones web), siendo éstos de su propiedad y a su cargo y notificar e informar al PROVEEDOR toda modificación que se pretenda realizar en cuanto al diseño establecido del objeto en cuestión. Se deja expresa conformidad que los datos suministrados por el CLIENTE serán colocados por el PROVEEDOR en las redes de manera fiel y sin modificación en su sustancia, donde para prueba de esto, cada agregado o actualización que se realice contará con una notificación previa, por las vías previstas por las partes, para su aceptación o sugerencia, sin posibilidad en esta etapa de ser visualizado por el público. Transcurrido un tiempo prudencial, sin que haya sugerencias al respecto, automáticamente se procederá a su publicación. Así también, si por cuestiones de coherencia, formato o cohesión con los demás contenidos y estilo de la página el PROVEEDOR considere necesario realizar modificaciones diligentes que hagan a un mejor servicio, se procederán a estas, la cual será notificada para su revisión del mismo modo planteado anteriormente para toda publicación.

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., como así también los hostings, dominios, códigos fuentes, ejecutables y la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE,

resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente. En cuanto al hosting y dominio, al ser éstos propiedad del Concejo, corren por cuenta de éste las renovaciones que se pretendan en un futuro. Podrá el CLIENTE solicitar cambios de funcionalidad o nuevos desarrollos en el momento que lo desee, si estos modifican el cronograma se estimara nuevamente modificando los plazos de entrega.-----

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.-----

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse.-----

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.-----

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.-----

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. Queda expresamente establecido que toda la información y documentos entregados por el CLIENTE al PROVEEDOR deberán ser tratados en forma confidencial por EL PROVEEDOR. La información contenida en ellos no podrá ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de EL CLIENTE. No se considerará información confidencial aquella que: a) sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al presente acuerdo; b) sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad y c) sea susceptible de prueba el que era del conocimiento de la parte receptora en el momento que le fue revelada por la revelante. EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL CLIENTE la información y documentación confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.-----

DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Natalia Balverdi, DNI Nº 30.882.497 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería de la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº 28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través del Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.-
El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 006/2023

VISTO:

La nota dirigida al Concejo Deliberante, por parte de la Sra. Intendente Paola Nanini, de fecha 11 de octubre de 2023, solicitando prórroga hasta el día 30 de noviembre de 2023, para la presentación de los Proyectos de Ordenanza General Tarifaria 2024 y Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos 2024.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 83 de la Carta Orgánica Municipal en donde el Departamento Ejecutivo debe remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto antes del treinta y uno (31) de octubre de cada año.

El Artículo 145, inciso 14, de la Carta Orgánica Municipal que establece como atribuciones y deberes del Intendente presentar en forma exclusiva al Concejo Deliberante, el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio siguiente antes del treinta y uno (31) de octubre de cada año.

Su tratamiento y aprobación, en Sesión Ordinaria Nº 03, del día 18 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorróguese la presentación de los Proyectos de Ordenanza General Tarifaria 2024 y Ordenanza Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos 2024, hasta el 30 de noviembre de 2023.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 007/2023

VISTO:

Las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en el artículo 109 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

El artículo 110 de la Carta Orgánica Municipal que enuncia "El Concejo Deliberante o los Concejales, individualmente, pueden pedir informes al Departamento Ejecutivo por cuestiones de interés público, los que deberán ser contestados obligatoriamente".

Que el artículo 110 enuncia "Las minorías pueden solicitar hasta un pedido de informes por mes, sobre un tema puntual y el Departamento Ejecutivo deberá contestarlo en el plazo que fijare el Concejo Deliberante, el cual no podrá ser mayor a treinta días de su solicitud".

El proyecto de resolución elevado por el Bloque "Unidos Podemos" referido a la solicitud de un pedido de informe referido al estado de las obras de la gestión 2019 - 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario conocer el estado de las obras iniciadas y no finalizadas; y obras iniciadas y no cobradas de la gestión 2019 - 2023.

Su tratamiento en la Sesión Ordinaria Nº 4 el día 25 de octubre de 2023 y su aprobación por el voto positivo de los siguientes concejales: Fernanda Fantini, Clever Cadamuro, Matías Roldán y Alejandra Márquez.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles informe al Concejo Deliberante, en relación al estado de las obras de la gestión 2019 - 2023, lo siguiente:

1. Obras iniciadas y no finalizadas de la gestión 2019-2023.
 2. Obras no iniciadas y cobradas a los vecinos de la gestión 2019-2023
- Cuya nota se adjunta en Anexo I

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

Colonia Caroya, 24 de Octubre de 2023

A la **Presidenta del Concejo Deliberante de Colonia Caroya**
Sra. **Eliana De Buck**

Lic. Alejandra Márquez y Ab. Matías Roldán, concejales integrantes del bloque Unidos Podemos de Colonia Caroya; nos dirigimos ante Ud. mediante la presente y por su intermedio a los demás ediles; a los fines de solicitar que se dé respuesta al pedido de informe por parte del Departamento Ejecutivo Municipal sobre:

1.- Obras iniciadas y no finalizadas de la gestión 2019-2023.

La solicitud se debe al interés común como ciudadanos y contribuyentes, como así también en representación de la comunidad caroyense. Consideramos que es de suma importancia conocer el estado actual de dichas obras y los motivos por los cuales; no se han concluido.

Agradeceríamos que nos proporcionarán la información sobre las obras en cuestión, incluyendo su ubicación, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.

Así también, brindarnos el detalle en caso de que hubiere algún pago parcial o total de los vecinos al municipio.

2.- Obras no iniciadas y cobradas a los vecinos de la gestión 2019-2023.

En el mismo tenor que el inciso anterior, solicitamos la especificación sobre las obras en cuestión, incluyendo la ubicación, montos de cobros realizados a los vecinos y los motivos por los cuales; no se han realizado.

Asimismo, el detalle pormenorizado de las medidas que se van a implementar o que ya se han puesto en marcha para solucionar esta situación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarla distinguidamente a Ud.
Bloque Unidos Podemos

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN Nº 008/2023

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

La Carta Orgánica Municipal en su Artículo 36 establece la publicidad de los actos de gobierno y el Artículo 39 refiere al acceso a la información pública.

Que en la actualidad se disponen de herramientas informáticas que permiten el acceso a la búsqueda de las legislaciones vigentes y a la información pública de un modo directo, económico, ecológico e inmediato.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 04 del 25 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios para la mantención y actualización del sitio web destinado a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, entre el Sr. Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843, y el Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº28.949.305, que se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Es responsabilidad de la Secretaría del Concejo Deliberante coordinar y proporcionar, al encargado de la Página Oficial, todos los documentos que se consideren necesarios para el correcto cumplimiento del servicio.

Artículo 3º.- Autorízase el pago de setenta y cinco dólares (75 USD) mensuales. Se toma el valor de venta de la moneda extranjera al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil del mes correspondiente al ajuste, hasta completar el plazo del Contrato, en concepto de servicio de hosting, mantenimiento del sitio web y cuentas de e-mail, al Sr. Franco Mena Contessi, DNI 29.794.843.

Artículo 4º.- Impútense los gastos del del sitio web a la cuenta Servicios del Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 5º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

Anexo I

CONTRATO DE SERVICIOS

En Colonia Caroya, Argentina, el 01 de octubre de 2023, entre el Sr. **Franco Sebastián Mena Contessi, DNI Nº 29.794.843**, con domicilio en calle Casalotti (n) Nº 298, de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "EL PROVEEDOR" y el **Concejo Deliberante de la Ciudad de Colonia Caroya**, representado por la Sra. Eliana Rosa De Buck, DNI Nº28.949.305, Presidente del Concejo Deliberante, con domicilio en Avenida San Martín Nº 3899, de la Ciudad de Colonia Caroya, en adelante denominado "EL CLIENTE", se celebra el siguiente Contrato de Servicios, que se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente instrumento, el PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio al CLIENTE, y este acepta, de **mantención y actualización de los sitios web destinados a brindar información de la actividad pública proveniente del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.** Ambas partes, a los fines de la realización del presente objeto, dispondrán de buena fe las informaciones y actualizaciones necesarias y requeridas, ya sean propias del sistema web, a nivel informático y técnico, por parte del PROVEEDOR, o las atinentes a las actividades desarrolladas en las instituciones públicas involucradas u otro contenido que el CLIENTE considere adecuado. -----

SEGUNDA: PLAZO. La duración del presente acuerdo se establece en el plazo de seis (6) meses a partir del día 01/10/2023, venciendo en consecuencia el día 31/03/2024. ----

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por los servicios que el PROVEEDOR presta al CLIENTE con motivo de este acuerdo es de: 1- Servicio de hosting y mantenimiento del sitio web y cuentas de e-mail, garantizando que el servicio esté disponible de forma permanente, por un monto de setenta y cinco dólares (75USD) mensuales. Se toma el valor de venta de la moneda extranjera al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, al primer día hábil del mes correspondiente al ajuste, hasta completar el plazo del Contrato; 2- Los montos correspondientes a sellado, timbrado o tasas del presente serán a cargo del CLIENTE. -----

CUARTA: DESARROLLO DE OBJETIVOS. Durante la vigencia del presente contrato, las partes cumplirán con sus respectivas obligaciones a los fines de un sostenimiento coordinado de las actividades propuestas. De manera general, son obligaciones del PROVEEDOR: mantenimiento técnico e informático de las páginas web en función y copia de respaldo (backup) de los datos almacenados; garantizar el correcto funcionamiento y la permanencia ONLINE del sitio, siempre que ello surja de la diligente prestación del servicio por parte del PROVEEDOR y no sean circunstancias externas o de la otra parte que impidan el normal desarrollo. Cualquier cambio o modificación al actual esquema de la página web que sea requerido por el CLIENTE será revisado y presupuestado por el PROVEEDOR para desarrollar los cambios, acordando entre las partes tiempos de entrega y montos para el desarrollo.-----

QUINTA: CONSIDERACIONES SOBRE EL OBJETO. Dentro del servicio de alojamiento de la página web institucional, cualesquiera fueran sus direcciones, y cualquier otra actividad propia del PROVEEDOR para con el CLIENTE que surja del presente convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: Todas las claves que maneje el CLIENTE, tanto de los sitios y páginas web, URLs, redes sociales, casillas de correo, etc., como así también los dominios, códigos fuentes, ejecutables y la información proporcionada son de propiedad exclusiva del CLIENTE, resultando este el Concejo Deliberante de Colonia Caroya, con sus representantes actuales y los que circunstancialmente actúen como tales; sin perjuicio

de autorizar la delegación de la administración de los conceptos arriba detallados a terceras personas.

En cuanto al formato y a la funcionalidad propia de los sitios web, se tendrá en cuenta lo detallado por el PROVEEDOR en la propuesta ofrecida y presentada de modo anterior a este contrato, habiendo sido aceptada deliberativamente por el CLIENTE, informando su decisión al respecto. Todas las modificaciones o nuevas funcionalidades que no estén establecidas en el contrato tendrán su cotización correspondiente. En cuanto al hosting y dominio, al ser éstos propiedad del Concejo, corren por cuenta de éste las renovaciones que se pretendan en un futuro. Podrá el CLIENTE solicitar cambios de funcionalidad o nuevos desarrollos en el momento que lo desee, si estos modifican el cronograma se estimara nuevamente modificando los plazos de entrega.-----

SEXTA: VÍNCULOS CON EL PERSONAL. El personal que participe en el desarrollo de este contrato se relacionará contractualmente sólo con EL PROVEEDOR. EL CLIENTE no tendrá relación laboral ni contractual de ninguna especie con el personal que EL PROVEEDOR contrate. EL CLIENTE no contrae ninguna obligación laboral ni contractual con el personal en concepto de remuneraciones, asignaciones, gratificaciones, aportes previsionales y/o de salud u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgos, respecto del personal que EL PROVEEDOR ocupe para la prestación de los servicios señalados en la Cláusula Primera del presente acuerdo. Las partes para estos efectos declaran y reconocen que no existe vinculación jurídica alguna entre el personal de EL PROVEEDOR y EL CLIENTE.-----

SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. El plazo de duración del presente acuerdo se rige por la cláusula Segunda. Cualquiera de las partes podrá ponerle fin de modo anticipado en caso de presentarse las siguientes situaciones: a) En caso de que una de las partes omita cumplir las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, la otra parte deberá intimar fehacientemente su cumplimiento. Si dentro del término de 10 (diez) días hábiles de recibida la comunicación, la parte intimada no cumple, se procederá a la resolución del contrato. El derecho a resolver el acuerdo es independiente de cualquier otro recurso o derecho a favor de la parte que ha cumplido. b) EL CLIENTE podrá disponer de la rescisión del siguiente acuerdo después de transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del mismo, debiendo notificar fehacientemente su decisión a EL PROVEEDOR, con una antelación mínima de treinta (30) días. Si el presente Acuerdo es resuelto por incumplimiento de EL CLIENTE, éste deberá pagar todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución más una indemnización correspondiente a la cantidad de meses faltantes de servicio para la finalización del contrato, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse. En caso que el presente contrato sea resuelto por incumplimiento de EL PROVEEDOR, esta parte sólo facturará por los días efectivamente trabajados y devolverá a EL CLIENTE toda suma que eventualmente haya percibido de más por tal concepto, más allá de los daños y perjuicios que puedan reclamarse.-----

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD. Las partes podrán celebrar acuerdos similares a éste con terceros, por lo que el presente no concede ninguna exclusividad con respecto a la otra.-----

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes dejan expresa constancia que la totalidad de los diseños, programas y procedimientos computacionales que se desarrollen con motivo de los servicios contratados, y que constituyen el objeto del presente acuerdo, son de exclusiva propiedad de EL CLIENTE y están protegidos por la ley de propiedad intelectual. En consecuencia, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia este contrato implicará el otorgamiento expreso o tácito de licencia alguna vinculada con marcas registradas, patentes, derechos de autor u otro tipo de propiedad intelectual.-----

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD. Queda expresamente establecido que toda la información y documentos entregados por el CLIENTE al PROVEEDOR deberán ser tratados en forma confidencial por EL PROVEEDOR. La información contenida en ellos no podrá ser transmitida directa o indirectamente a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de EL CLIENTE. No se considerará información confidencial aquella que: a) sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al presente acuerdo; b) sea hecha del conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad y c) sea susceptible de prueba el que era del conocimiento de la parte receptora en el momento que le fue revelada por la revelante. EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL CLIENTE la información y documentación confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.-----

DÉCIMO PRIMERA: VINCULACIÓN. Las partes expresamente convienen que nada de lo establecido en este acuerdo, puede significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda existir una sociedad, asociación u otra forma de relación legal entre las mismas distinta a la prestación de servicios establecida en el presente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. Las partes fijan su domicilio en los lugares antes indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Jesús María, para el caso de conflicto. La personería de Franco Sebastián Mena Contessi, DNI N° 29.794.843 para representar a EL PROVEEDOR es directa debido a tratarse de una sociedad de hecho y a tales fines, lo que acreditan cada uno con la inscripción respectiva en el Régimen de Monotributo. La personería del Sr. Eliana Rosa De Buck, DNI N°28.949.305, para representar al CLIENTE se acredita a través de Acta de Designación, como Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.-----

El presente Acuerdo se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 001/23

VISTO:

Que el próximo 30 de octubre del corriente año, se cumple el 40 aniversario de una elección histórica, donde el pueblo argentino recuperó el ejercicio del pleno derecho a elegir sus autoridades, finalizando con 7 años de proscripción y persecución política, inaugurando el periodo más largo de convivencia democrática bajo el Imperio de la ley, tutelada en nuestra Constitución Nacional.

La fecha mencionada, marca un antes y un después en la vida política e institucional de nuestro País, el retorno a la democracia real, la recuperación del Estado de Derecho y los valores republicanos.

Y CONSIDERANDO:

La conmemoración de los 40 años de democracia ininterrumpida en Argentina, que resulta una oportunidad para reflexionar junto a toda la comunidad sobre diferentes acontecimientos de la historia nacional que han contribuido a la construcción de nuestra identidad como pueblo, el sentido de pertenencia y engrandecimiento de la Patria.

"Restablecimos la libertad de las personas, de la justicia, de la educación, de la cultura, de la prensa, de los sindicatos y la política. En cada una de estas reparaciones debimos enfrentar la resistencia, el encono y hasta el sabotaje no sólo de quienes le impusieron al país una concepción autoritaria, sino también de los sectores agredidos en sus privilegios por la democracia. Siempre he sostenido que llegaba más lejos la acción de todo un pueblo convencido de su obra que el acto solitario del gobernante por genial que pareciera. Esa era la superioridad histórica de la democracia por sobre el autoritarismo" Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

En 1983 se inició un nuevo ciclo político en nuestro país, con la asunción del Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, Presidente de la República Argentina; y Don Dalmacio Cadamuro, Intendente de Colonia Caroya, autoridades elegidas por el voto popular. Desde entonces, como en ningún otro momento histórico previo, la ciudadanía argentina ejerce ininterrumpidamente el derecho a votar.

A partir de aquella gesta cívica, fue posible imaginar nuevos horizontes para la vida colectiva, a pesar de la herida del terrorismo de Estado y de los que actuaron al margen de la ley. Los desafíos fueron y son enormes: construir y consolidar el Estado de derecho, reparar el tejido social dañado, producir nuevas formas de convivencia que permitan a la ciudadanía lograr cada vez más espacios de libertad, justicia social e igualdad en la diversidad.

El 30 de octubre, fecha en que los argentinos retornamos a la convivencia pacífica, entre los que piensan diferente, cada uno con su mirada construyendo ciudadanía.

La democracia, considerada como una forma de gobierno justa y conveniente para vivir en armonía, y la participación activa, es el factor que materializa los cambios, por lo que es necesario que entre gobernantes y ciudadanos se establezca un diálogo sincero para alcanzar los objetivos comunes.

A 40 años de aquella memorable fecha, y siendo el Concejo Deliberante la máxima expresión del ejercicio de la libertad pública y política, donde están representados mayorías y minorías, es importante que las nuevas generaciones conozcan y se reconozcan en el verdadero valor de la libertad, de la vida pública, de la participación y el compromiso de cada uno para la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 3 del día 18 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECLARA

Artículo 1º.-Declárese de Interés Legislativo Municipal al 40º Aniversario de Recuperación de la Democracia, a cumplirse el próximo 30 de octubre 2023, y acompañar a las acciones y/o eventos conmemorativos.

Artículo 2º.- Invítase a las localidades vecinas a aprobar declaraciones del mismo tenor y a realizar o acompañar, eventos conmemorativos referidos a la histórica jornada.

Artículo 3º.-Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

DECLARACIÓN Nº 002/23

VISTO:

La visita del Grupo de Danzas Friulanas "Danzerini di Aviano", cuya presentación es organizada por la Asociación ERAPLE, con la invitación del COMITES Córdoba y el auspicio de la Municipalidad de

Colonia Caroya, que se realiza el día 27 de octubre de 2023, en la Estancia Jesuítica de Colonia Caroya.

El Artículo 60 de la Carta Orgánica Municipal, el cual establece que el Municipio reconoce a la cultura como el acto de expresión del modo de ser de un pueblo en sus diversas formas.

Y CONSIDERANDO:

El Grupo Folclórico "Danzerini di Aviano", que toma el nombre de su fundador, Federico Angélica, es de la provincia de Pordenone, en la región de Friuli, Venecia y Guilia, una de las 20 regiones de Italia.

Se dedica desde 1924 a acercar a los jóvenes a la música y la danza populares para mantener una tradición que vincula a su pueblo con la danza desde el Siglo XIX. También realizan investigaciones musicales y coreográficas y organizan el famoso Festival Internacional de Folklore.

Son embajadores de Unicef desde 2013 y en sus presentaciones actúan desde niños hasta personas mayores.

La agrupación está conmemorando los 50 años de la primera vez que vino a la Argentina, y a Colonia Caroya, a mostrar sus bailes.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 04 del día 25 de octubre de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA DECLARA

Artículo 1º.- Declárese de Interés Legislativo y Cultural al Grupo de Danzas Friulanas "Danzerini di Aviano", cuya presentación es organizada por la Asociación ERAPLE, con la invitación del COMITES Córdoba, se realiza el día 27 de octubre de 2023, en la Estancia Jesuítica de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2023.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante